



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA EL SERVICIO DE RESCATE Y SALVAMENTO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2.017 EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD.-**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.- El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico-administrativas que habrán de regir el contrato del Servicio de Rescate y Salvamento durante la temporada estival de 2.017 en las Playas de la ciudad.

CPV- 92332000-7 (Servicios de Playas).

**CLAUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER EL CONTRATO.**

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad que tiene este Ayuntamiento de disponer de un Servicio de Vigilancia, Salvamento y Rescate en las playas del Municipio. Dicho servicio viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas, así como al artículo 208 del Real Decreto 1.471/1.989, de 1 de diciembre, que la desarrolla. Ambas disposiciones determinan como competencia municipal, vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, en las playas y lugares públicos de baño.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios personales para llevar a cabo dicha labor, se procede a su contratación externa, para que se realice las prestaciones propias de este servicio por una empresa especializada del sector.

**CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-**

1.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de **de ciento diecinueve mil euros (119.000,00 €), IVA incluido.**

2.- De la cantidad anterior, corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, **veinte mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (20.652,89 €).**

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

4.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

5.- El precio estimado del contrato se cifra en la cantidad de 98.347,11 euros, IVA excluido.

**CLÁUSULA 4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.**

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto del contrato se abonará en la anualidad de 2.017.

**CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El contrato se financia con cargo al Presupuesto Municipal de 2.017. Para afrontar el coste económico que supone dicho contrato se ha emitido Documento Contable R.C. con cargo a la Partida 2017.31000.1350.22799 del Presupuesto vigente, con número de operación 220170000399 fechado el 22/02/2.017. Con lo cual, existe crédito adecuado y suficiente para la realización del contrato de referencia.

**CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, TRLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de la LCSP, actualmente TRLCSP.
- Además del presente Pliego y la documentación complementaria que se adjunta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
  - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - El documento en que se formalice el contrato.
- Asimismo, cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

#### **CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **tres (3) meses**, a contar desde el día 15/06/2.017 y finalizará el día 15/09/2.017, ambos incluidos, y en el horario que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP no existe revisión de precios.

### **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, en base a lo establecido en los artículos 174, letra e) y 177.2 y 3, ambos del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 10.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500,00 €.

#### **CLAUSULA 11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.**

- **Provisional:** No se exige.
- **Definitiva:** El 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

#### **CLÁUSULA 12.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.-**

1.- Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de diez naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo nº I, al que acompañarán la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes.

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastanteado por el Secretario General de este Ayuntamiento.** Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

**5º) Acreditación de la solvencia.** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

**- Solvencia financiera:**

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, para lo cual habrá de tomarse como referencia el precio previsto en la cláusula 3.5 del presente Pliego, cifrándose en 147.520,66 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscritos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**- Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrándose en 68.842,98 euros, IVA excluido.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Sobre este respecto, el adjudicatario deberá estar en poder de la certificación ISO 9001 sobre calidad del servicio.

En todo caso, la clasificación del empresario se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos objeto del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP y Disposiciones Transitorias 3ª y 4ª del Real Decreto 773/2.015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ID DOCUMENTO: to90EgnHKH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

**7º) Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar documentalmente que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere aquella disposición.

Aquellas entidades que hayan licitado anteriormente con este Ayuntamiento y tengan presentada documentos de los relacionados anteriormente, podrán cumplimentar en su caso, el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo IV del presente Pliego.

Las solicitudes de participación y el resultado de las mismas se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 12, 13 y 14.

### **CLÁUSULA 13. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

1.- Las Solicitudes de Participación para la licitación se presentarán en **UN (1) SOBRE** cerrado, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

2.- Dicha Solicitud de Participación se presentará en la Unidad de Contratación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, el Sobre con la Solicitud de Participación, podrá ser presentada por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y la hora del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la Solicitud de Participación mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **CLÁUSULA 14.- INVITACION PARA PRESENTAR OFERTAS.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

El órgano de contratación, una vez examinada las Solicitudes de Participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 167.2 del TRLCSP, esto es, quince (15) días naturales contados desde la fecha del envío de la invitación que se le curse.

#### **CLÁUSULA 15.- PLAZO Y FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

1.- Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en **UN (1) SOBRE** cerrado, identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

**EL SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA.-** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, contendrá aquellos otros aspectos reseñados como mejoras y que dependen de fórmulas aritméticas. La oferta económica se presentará conforme al Modelo que se incorpora como Anexo V, IVA excluido, no debiendo rebasar en ningún momento el presupuesto base de licitación.

2.- La Oferta Económica contenida en el Sobre arriba indicado, se presentará en la Unidad de Contratación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, dichas Ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y la hora del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

ID DOCUMENTO: to90EgnHKH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE NEGOCIACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP versará sobre los siguientes aspectos:

<b>1) Precio:</b>	<b>75 puntos.</b>
<b>2) Mejoras:</b>	<b>25 “</b>

Asignación de puntos:

Criterio de negociación nº 1): Se asignará al valor cuantitativo más bajo de las ofertas presentadas que no sean consideradas baja desproporcionada o temeraria la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$ , donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio de negociación nº 2): Mejoras. Se asignará como máximo 25 puntos. A este respecto, el desglose de la puntuación otorgada será la siguiente: 15 por incremento de personal y 10 por incremento de horas. En todos los casos, se puntuará en la proporción que corresponda en función de las ofertas formuladas y dentro de los límites antes indicado. Se entiende que la mejor oferta en cada uno de los aspectos objeto de la mejora, le corresponde el máximo de los puntos en los distintos apartados que más adelante se expresan, y las demás en proporción a lo ofertado, o en su caso, 0 puntos, si se ajustase a lo previsto en el Pliego.

No obstante, tanto para el incremento de personal como de las horas, se deberá especificar los días en que se producirán tales incrementos, dado que en función de dichos días le corresponderá distinta puntuación dentro de la ponderación que le corresponde. Así pues, por lo que se refiere al incremento de personal los quince puntos se reparte de la siguiente manera:

1º) Diez (10) puntos, para dar cobertura a los días que se celebran las Carreras de Caballos y que excedan del horario previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

2º) Cuatro con cinco puntos (4,5), por ampliación del horario con respecto al previsto en el PPT, para los sábados y domingos.

3º) Cero con cinco (0,5) puntos para el día de Nuestra Señora de la Caridad por idéntico concepto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

En cuanto al horario, se valorará en función de los días fijados y se reparte de la siguiente manera:

1º) Seis (6) puntos en lo que exceda del horario previsto en el PPT en los días que se celebran las Carreras de Caballos

2º) Tres con cinco puntos (3,5) puntos, en idénticos términos para los sábados y domingos.

3º) Cero con cinco (0,5) puntos para el día 15 de agosto.

Para su puntuación se asignará al valor cuantitativo más alto de las ofertas presentadas la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$ , donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y O es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

**En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en el Sobre nº 1, aquellas empresas que dispongan en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, conforme establece la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.**

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Caso que continuase la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

#### **CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea superior al 10% a la media del total de los ofertados.

#### **CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS OFERTAS.**

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del TRLCSP, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará integrada del modo siguiente:

- Presidenta, que será la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, o concejal que la sustituya.
- Secretaria, designada de entre los funcionarios administrativos de la Unidad de Contratación, o en su defecto, entre personal a su servicio.
- Vocales:
  - El Secretario General, en tanto que asesor jurídico, o funcionario que lo sustituya.
  - El Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya.
  - El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario que lo sustituya.
  - El Director Municipal de Emergencias o funcionario que lo sustituya.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en la Solicitud de Participación, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

3.- Una vez realizadas estas actuaciones y tras la presentación de las ofertas, el acto público de apertura de las mismas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: to90EgnHKH



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación abajo relacionada o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- Resguardo de la garantía definitiva exigida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. Caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 156 deL TRLCSP.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

## **CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

El responsable del presente contrato será el Sr. Director Municipal de Emergencias de este Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación y la oferta del adjudicatario.

2.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sean consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

A tal efecto, el contratista deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil de daños a terceros y de los daños materiales que le pudiesen ocasionar a los medios materiales descritos en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas cuya cesión de uso se le facilita a la entidad adjudicataria para la ejecución del contrato y que deberá ser devuelto a la Administración en las mismas condiciones que le fueron cedidos. Dicha Póliza de Seguro deberá ser presentada por el contratista al Ayuntamiento con anterioridad al inicio del servicio, y ésta no podrá ser de una cuantía inferior a 300.000,00 euros, en lo tocante a la Responsabilidad Civil de daños a terceros.

4.- Asimismo, con antelación al inicio de la prestación del servicio, se hará entrega de fotocopias de las titulaciones correspondientes al personal que la empresa seleccione, mostrando los documentos originales a efectos de verificación. En este orden de cosas, por el Sr. Director Municipal de Emergencias, se le hará entrega a la adjudicataria del contrato de la relación de medios materiales descritos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en concepto de cesión temporal de uso que habrá de ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente contrato, debiendo suscribirse el Acta de Entrega previamente al inicio y asimismo el Acta en el que se proceda a su devolución una vez finalizado dicho contrato.

5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

6.- El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes. El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

7.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

**CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio contratado, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por aquel, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el servicio, reseñado en la cláusula 22 de este Pliego.

2.- El pago se realizará contra factura mensual emitida al efecto, la cual habrá de ser presentada ante el Registro Administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización del servicio realizado y en la forma prevista legalmente. A estos efectos, el Registro Administrativo para la presentación de dichas facturas se encuentra ubicado en la Unidad de Intervención con sede en el Palacio Municipal, debiéndose expresar el órgano de contratación y la Delegación destinataria del servicio.

3.- El Ayuntamiento deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación de las mismas, de conformidad al artículo 216.4 del TRLCSP, en la redacción dada por el número uno de la Disposición Final Sexta del R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, así como el número uno de la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2.013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

El Ayuntamiento, si superase dicho plazo, deberá abonar el interés legal de demora y la indemnización por costes de cobro en los términos previstos en la Disposición Final Primera y en los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

### **CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-**

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer la penalidad descrita en el párrafo anterior.

3.- Las penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se impondrán por el órgano de contratación. Los incumplimientos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria se tipificarán como leves, graves y muy graves.

a) Se consideran faltas leves, las siguientes:

- La falta de colaboración con la Delegación de Playas y Seguridad Ciudadana.

- La carencia no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc).

- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal.

- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

b) Se consideran faltas graves, las siguientes:

- La deficiencia reiterada en la prestación de los servicios.

- La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable a la empresa, en la prestación de algún servicio.

- El retraso en el inicio del servicio o finalización del mismo antes del horario previsto, cuando éste fuese reiterado, entendiéndose como tal cuando lo sea al menos en dos ocasiones.

c) Se consideran faltas muy graves:

- La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.

- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en su caso, ofertados por el adjudicatario.

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad así como no mantener los medios materiales cedidos por este Ayuntamiento en las debidas condiciones de uso.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con el 2% del precio del contrato, las graves con el 5% y las muy graves con el 10%, o en su caso, la resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario. Dichas sanciones son independientes de la obligación de la entidad adjudicataria de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que tales incumplimientos le ocasionen.

Las penalizaciones o indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendiente de abonar a la contrata. Si no existiesen cantidades pendientes de abono, éstas se harán efectiva a través de la garantía definitiva, en primer término, pudiendo reclamar el exceso por la vía administrativa de apremio.

#### ***V.- SUBCONTRATACIÓN.***

#### **CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACION.**

En el presente contrato será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal, la cual estará sujeta a los requisitos exigidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. En ningún caso puede el contratista subcontratar con personas inhabilitadas para contratar con la Administración, y ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

#### ***VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.***

#### **CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del TRLCSP, el presente contrato no será objeto de modificación, salvo en aquellos casos y con los límites establecidos en el artículo 107 de la mencionada disposición legal.

#### **CLÁUSULA 28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: to90EgnHKH



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

**VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

1.- La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo establecido en el presente Pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias a razón de 500 euros/día, de conformidad a lo previsto en el apartado 4º del artículo 212 del TRLCSP, dado lo esencial de dicho servicio para la seguridad de los usuarios de la Playa.

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

3.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Responsable del presente contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

**CLÁUSULA 30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de la mencionada disposición legal. Asimismo, será objeto de resolución las causas indicadas en el presente Pliego.

**CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA.-**

1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses (6) meses, a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios realizados, con independencia de

ID DOCUMENTO: to90EgnHKH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **CLAUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **CLÁUSULA 33. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **CLÁUSULA 34.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del anexo V del presente Pliego.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.- Firmado.- Manuel Galán Fernández.

ID DOCUMENTO: to90FgnHKH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	05-04-2017 11:44:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>